



# Municipalidad Distrital de Kumpirushiato

## ALCALDIA



Ley N° 31142 de Creación Política Promulgado el 17 de Marzo 2021

**DECRETO DE ALCALDIA TRANSITORIO N° 001-2021-AMT-MDK/LC**

Kumpirushiato, 21 de diciembre del 2021.

**VISTOS:**

Informe N° 009-2021-PGMC/DDEMYT-GDEAS-MDK/LC de fecha 30 de noviembre del 2021 emitido por el Ing. Peter Gustavo Mejía Catalán en su calidad de Jefe División de Desarrollo Económico, Mercados y Turismo de la MDK; Informe N° 484-2021-GDEAS-MDK/LC de fecha 01 de diciembre del 2021 emitido por el Ing. Rolando Ccotohuanca Ccoa en su calidad de Gerente (e) de Desarrollo Económico, Ambiental y Social de la MDK; Opinión Legal N° 113-2021-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 13 de diciembre del 2021 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Director de Asesoría Legal de la MDK;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en coordinación con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se tiene que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, mediante Ley N° 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que la administración transitoria de recursos y servicios públicos serán atendidos por la Municipalidad Distrital de Echarati, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Kumpirushiato.

Que, las Municipalidades Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejoras condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y/o productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades y condiciones y con equidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece en su artículo 83° ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS lo siguiente: "(...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial; (...); 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción; (...).

Que, el presente reglamento contiene las normas relativas a la organización y funcionamiento del Mercado de Abastos del Distrito de Kumpirushiato, así como regula el acopio, distribución, comercialización de los productos alimenticios y afines en este mercado.

Que, el presente Reglamento se emite y aprueba frente al estado de emergencia mundial y estacional según Decreto Supremo N° 008-2020 que declaro el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo acotado;

Que, según Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE. Aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de basto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece en su artículo 42° Decretos de Alcaldía lo siguiente: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

*"Kumpirushiato para el Perú y el mundo"*

# Municipalidad Distrital de Kumpirushiato ALCALDIA

Ley N° 31142 de Creación Política Promulgado el 17 de Marzo 2021



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del artículo. 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## DECRETA:

**Artículo Primero.** – APROBAR, el Decreto de Alcaldía que Aprueba el Reglamento de Mercado de Abastos del Distrito de Kumpirushiato, que se adjunta a la presente

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Ambiental y Social el cumplimiento del presente, así como a la División de Desarrollo Económico, Mercados y Turismo, la difusión del presente dispositivo.

**Artículo Tercero.**- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**Artículo Cuarto.**- PUBLICAR, el presente Decreto en el frontis del local de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



cc. G. M.;  
cc. G.D.E.AyS;  
c.c D.E.MyT;  
c.c Asociación Trabajadores del mercado Kepashiato.  
c.c. SG.

*"Kumpirushiato para el Perú y el mundo"*

Calle Los Libertadores s/n (Palacio Municipal) en el Centro Poblado de Kepashiato  
La Convención - Cusco